

Artes y Aparejos.
Biología Marítima.
Industria y Comercio de la Pesca.
Legislación Pesquera.

b) Haber hecho sus prácticas de Agregado un espacio mínimo de tiempo de dos años, con un mínimo de doscientos cincuenta días de mar, en buque de la tercera Lista, mayor de 100 toneladas (R. B.), mandado reglamentariamente por Capitán o Piloto de la Marina Mercante o Capitán de Pesca, habiendo efectuado, además, 100 cálculos de situación del buque por observaciones astronómicas, justificando todo ello en el momento de presentarse a examen, en análoga forma a la enumerada anteriormente.

Art. 10. Los Alumnos de Náutica no procedentes de Patronos de Pesca de Gran Altura que aspiren al título conjunto a que se hace referencia en el artículo octavo, en el momento de presentarse a examen, justificarán en idéntica forma a la enumerada anteriormente, además de las prácticas exigidas para examinarse de Capitán de Pesca, haber permanecido embarcados como Agregados un mínimo de seis meses con setenta y cinco días de mar, en buque mercante de propulsión mecánica mandado reglamentariamente por Capitán o Piloto de la Marina Mercante.

Art. 11. Los Capitanes de Pesca podrán obtener el título conjunto a que se hace referencia en el artículo octavo, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Capitanes de Pesca procedentes de Patronos de Pesca de Gran Altura: presentando justificantes de haber efectuado, ocupando plaza de Agregado, un tiempo mínimo de seis meses con setenta y cinco días de mar en buque mercante de propulsión mecánica, mandado reglamentariamente por Capitán o Pi-

loto de la Marina Mercante, además de treinta cálculos de situación astronómica del buque.

b) Capitanes de Pesca no procedentes de Patronos de Pesca de Gran Altura: las mismas del apartado anterior, excepto los treinta cálculos de situación astronómica.

Art. 12. Todos los títulos anteriores serán expedidos por la Subsecretaría de la Marina Mercante, ajustándose a las mismas normas que las dictadas para la expedición de los de Piloto de la Marina Mercante, excepto los conjuntos de Piloto de la Marina Mercante y Capitán de Pesca del personal comprendido en el artículo anterior, pues en este caso será suficiente que el interesado lo solicite del citado Organismo, acompañando a su solicitud los justificantes de las prácticas exigidas en el mencionado artículo.

Artículo transitorio

Art. 13. A partir de un año de la fecha de publicación de esta Orden ministerial, a los Alumnos de Náutica que se presenten a examen para la obtención del título de Piloto de la Marina Mercante, les serán válidas las prácticas efectuadas en buques de la tercera Lista sólo hasta un máximo de un año de embarque y ciento veinticinco días de mar, debiendo cumplir el resto de las exigidas en buques mercantes que reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento para la obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante y disposiciones ministeriales complementarias.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión, del empleo, Arma, situación y motivo de la baja:

Capitán de Artillería don Mariano Parrilla Atienza. Ayuntamiento de Barcelona. Retirado en 1 de diciembre de 1960.

Alférez de Ingenieros don Isaias Alvarez Reyero. «Reemplazo voluntario» en Taramilla (León). Retirado en 10 de diciembre de 1960.

Brigada de Infantería don José Dacuña Bouzas. Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña). Retirado en 13 de diciembre de 1960.

Brigada de Infantería don Jesús Hernández Jiménez. «Reemplazo voluntario» en Reus (Tarragona). Retirado en 9 de diciembre de 1960.

Brigada de Infantería don Francisco Guerra Navarro. Junta Administrativa de Obras Públicas.—Las Palmas de Gran Canaria. Retirado en 3 de diciembre de 1960.

Brigada de Infantería don Pedro Pequeño Rial. «Reemplazo voluntario» en La Coruña.—Retirado en 4 de diciembre de 1960.

Brigada de la Legión don Heliodoro Mengual González. «Reemplazo voluntario» en Mataró (Barcelona). Retirado en 12 de diciembre de 1960.

Brigada de la Legión don Manuel Peña Murillo. «Reemplazo voluntario» en Córdoba. Retirado en 8 de diciembre de 1960.

Brigada de Ingenieros don Gaudencio de la Vega Bellota. Radio Nacional de España.—Sevilla. Retirado en 9 de diciembre de 1960.

Sargento de Infantería don José Delgado Valderas. «Reemplazo voluntario» en Gerena (Sevilla). Retirado en 10 de diciembre de 1960.

Sargento de Infantería don Lucio Herrero Calles. «Reemplazo voluntario» en Vilvestre (Salamanca). Retirado en 13 de diciembre de 1960.

Sargento de Ingenieros don Jbaquin Echevarría Lorbes. «Reemplazo voluntario» en San Sebastián (Guipúzcoa). Retirado en 4 de diciembre de 1960.

Brigada de Infantería don Jesús Agudo Mateo. Facultad Veterinaria de Zaragoza. Fallecimiento.

Brigada de Ingenieros don José Muñoz Espinosa. «Reemplazo voluntario» en Madrid. Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro y que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...